



BANCADA DE RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO AYPATE, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA".

El Congresista que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme lo establecen los artículos 22° inciso C, 67°, 74°, 75° y el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

"LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO AYPATE, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, REGION PIURA".

Artículo 1° Declaración de interés nacional

Declárese de preferente interés nacional la conservación, promoción y puesta en valor el Complejo Arqueológico Aypate, ubicado en el distrito y provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

Artículo 2° Conformación de Comité de Asesoramiento y Asistencia Técnica.

El gobierno regional de Piura y los Ministerios de Cultura, Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de PROINVERSION, conformarán un Comité de alto nivel de Asesoramiento y Asistencia Técnica, que tendrá como finalidad delimitar el Complejo Arqueológico Aytape e impulsar su desarrollo sostenible.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - De la reglamentación

Las funciones del "Comité de Alto nivel Aypate" será fijados en la reglamentación de la presente Ley que el Ministerio de Cultura aprueba en el plazo de treinta días.

Segunda. - De la publicación y derogatoria

Deróganse todas las normas que se oponen a la presente ley, desde el momento de su entrada en vigencia que se produzca desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

CUETO ASERVI, JOSÉ

JAUREGUI MARTINEZ
DE AGUIRRE, MARIA DE LOS H.

ZEBALLOS APONTE, JORGE

MONTAÑA HERRERA, JORGE

CICCIA VÁSQUEZ, MIGUEL ÁNGEL

José Faustino Sánchez Carrión
Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 301-B, Lima - Perú
mciccia@congreso.gob.pe



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 631** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1.- Antecedentes legislativos:

Con fecha 04 de setiembre del 2018, la congresista, María Cristina Melgarejo Paucar, presentó la iniciativa legislativa N°3291/2018-CR, solicitando la Declaración de interés nacional la protección, puesta en valor y reconocimiento como patrimonio cultural de la nación el Complejo Arqueológico de Aypate, ubicado en el distrito y provincia de Ayabaca y departamento de Piura.

1.2.- Descripción y Ubicación

El complejo arqueológico de Aypate, pertenece a la cultura inca; está ubicado a 55 km al sureste de la ciudad de Piura, entre los 2560 y los 2920 m.s.n.m., se encuentran en las faldas, planicie y cima del cerro Aypate, del distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura, cuenta con una extensión de 156.00 hectáreas aproximadamente.

El complejo Arqueológico Aypate forma parte del Qhapaq Ñan (Camino Inca) es el único centro inca construido en piedra que se ubica en el extremo norte del Perú. Por su significación histórica y cultural, ha sido declarado capital arqueológica de la Región Piura

1.3.- Complejo Arqueológico Aypate

El Ministerio de Cultura, inicia en el 2012 el Proyecto de Investigación Arqueológica Aypate, con fines de diagnóstico para su Puesta en Uso Social. Este complejo arqueológico monumental cuenta con una extensión de 156.00 hectáreas aproximadamente.¹

El complejo arqueológico está rodeado de una extensa vegetación, siendo la zona arqueológica monumental de Aypate un centro administrativo-ceremonial más importante construido durante el tiempo de los incas. La mayor parte del asentamiento se encuentra cubierto por la tupida vegetación del húmedo bosque de neblina, y distribuido en las faldas, planicie y cima del cerro Aypate. La zona arqueológica monumental es el primero de los centros que se encuentra en el actual territorio peruano.

El área central está compuesta por una gran planicie que constituye la plaza principal, alrededor de ella se disponen el acllawasi, la kallanka y el ushnu, todas ellas típicas edificaciones estatales, presentes sólo en los centros ceremoniales inca. Aquí destacan la portada del acllawasi construida con grandes bloques de granito rosado finamente trabajado, adosada a grandes muros de roca canteada y unida con argamasa de barro, las cuales debieron estar completamente enlucidas con greda rosada; la kallanka, la más grande del Tawantinsuyu, es una construcción sin divisiones internas de más de cien metros de largo con trece accesos con escalinatas que acceden desde y hacia la plaza principal. El ushnu, una construcción tronco-piramidal de tres niveles escalonados, que en su cima acoge un pozo de ofrendas construido con roca labrada; y cerca del ushnu, la fuente Inca, es una estructura de planta cuadrangular de refinado trabajo en granito rosado y amarillo con seis hornacinas, un conducto de agua y una poza que recibía el agua.

¹ <https://qhapaqnan.cultura.pe/proyectosdesitio/proyecto-integral-aypate>

1.4.- Estructuras del complejo arqueológico Aypate:

- ✓ **Plaza:** Planicie del cerro Aypate, de planta trapezoidal, rodeada de edificaciones estatales.
- ✓ **Acllawasi:** Edificio cercado donde vivían las acllas (mujeres escogidas) agrupadas en recintos dispuestos alrededor de un patio, y dedicadas a elaborar comida, chicha, textiles, y a actividades de culto.
- ✓ **Ushnu:** Tres plataformas sobrepuestas y escalonadas, situadas en un lado de la plaza, donde se realizaban actividades rituales.
- ✓ **Kallanka:** Gran edificio alargado sin subdivisiones donde se alojaban los peregrinos, guerreros y colonos (mitimaes). Situado en un lado de la plaza.
- ✓ **Palacio:** Recintos alargados dispuestos alrededor de un patio, situados detrás de la kallanka.
- ✓ **Colcas:** Grandes edificios alargados con subdivisiones donde se almacenaban los alimentos, situados al ingreso de Aypate.
- ✓ **Andenes:** Terrazas que siguen el contorno del relieve del terreno donde se sembraba maíz.
- ✓ **Cima del cerro Aypate:** Plataformas sobrepuestas y escalonadas construidas en honor a una antigua deidad andina.
- ✓ **Templo del Sol:** Plataformas sobrepuestas y escalonadas construidas para rendir culto al Sol.
- ✓ **Baño del Inca:** Estructura construida con rocas labradas donde se realizaban baños rituales. Situada debajo del nivel de la plaza.
- ✓ **Qhapaq Ñan:** Camino Inca de tierra afirmada, de 8 metros de ancho, que viniendo desde el Sur se dirige hacia el Norte.
- ✓ **Camino alternativo:** Camino Inca empedrado, de 6 metros de ancho, que viniendo desde el Sur se separa del Qhapaq Ñan y rodea Aypate por el Este.
- ✓ **kanchas de control:** Recintos dispuestos alrededor de un patio y rodeados por un muro perimétrico, asociados al camino alternativo.

1.5.- Abandono del Complejo Arquitectónico Aypate:

La destrucción del Patrimonio Cultural en la Región, va en aumento, el desarrollo vial o el progreso, está ocasionando un gran perjuicio a los Sitios Arqueológicos, especialmente al "Qhapaq Ñan" (el Camino Inca), por ello, debemos priorizar la protección nuestro patrimonio cultural en salvaguarda de las futuras generaciones.

Debemos precisar que el centro arquitectónico Aypate, ha sido reconocida y declarada en el año 2014, como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO y asimismo

el Gobierno Regional, también la declaro como Capital Arqueológica de la Región, y fue elegida como una de las 7 Maravillas de la Región Piura.

A pesar que el complejo Aypate, tiene un alto valor cultural e histórico internacional y nacional, el Gobierno Regional, en un actuar negligente y atentando contra el patrimonio cultural otorgó títulos de propiedad a los campesinos, dentro de la Poligonal del Sitio Arqueológico, lo cual pone en riesgo parte del complejo.

De otro lado se debe tener en cuenta que la escasa seguridad al interior del complejo arqueológico de Aypate ha originado que los visitantes vulneren algunas áreas reservadas debido a la falta de un plan de manejo que garantice la conservación de este monumento inca

1.6.- El proyecto Qhapaq Ñan

El Proyecto Integral Aypate, cuyo objetivo es Investigar, Conservar, y Promocionar el Complejo Arqueológico, fue asumido por el Qhapaq Ñan; su área arqueológica, identificando y registrando a más de 30 sectores, cada uno constituido por un complejo de estructuras, dentro de un área mayor a las 200 Ha., evidenciándose el potencial arqueológico del Complejo.

Se ejecutó dos Proyectos de emergencia, conservación y restauración, en el Ushnu y la Kallanka, peros debido a las lluvias, quema de bosque; precarias estructuras, dificultad en el acceso, se paralizó el proyecto constituido por un equipo técnico y profesional que trabajaba en Aypate, Ayabaca.

Asimismo, el Qhapaq-Ñan (Camino del Inca) siendo un Patrimonio Cultural de la Humanidad por la Unesco; el denominado camino del Norte Peruano, no cuenta con un plan de manejo que garantice su sensibilidad en el tiempo, presentándose así, la vulnerabilidad de las ruinas durante la incursión de los pocos turistas nacionales y extranjeros que la visitan.

Jessica Morán-Jorquera *"El sitio arqueológico Aypate está inserto en una zona caracterizada por la vulnerabilidad social, en el que la población, según testimonios de los propios pobladores, tiene una posición beligerante con respecto al Estado, en parte por sentirse permanentemente olvidada".²*

Es nuestro deber exigir que se respete y valore el conocimiento ancestral y las evidencias materiales dejadas como herencia por las sociedades desaparecidas, para nuestro beneficio y de las generaciones venideras.

1.7.- Marco Normativo:

1.7.1.- Constitución Política del Perú:

Artículo 21.- Patrimonio Cultural de la Nación

Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural

² Aproximaciones al proceso de patrimonialización del territorio: Caso del sitio arqueológico Aypate (2012-2016) Espiral 2(4): 107 - 118. <http://dx.doi.org/10.15381/espiral.v2i4.17736> eISSN: 2708-8464, ISSN: 2663-8134. Universidad Nacional Mayor de San Marcos

de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio.

Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

1.7.2.- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - LEY N° 28296.-

Título Preliminar

Artículo II.- Definición:

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

Título Preliminar

Artículo V.- Protección Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado.

Artículo 1.- Clasificación Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:

1. BIENES MATERIALES:

1.1 INMUEBLES

Comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.



1.7.3.- Ley de promoción del desarrollo sostenible de servicios turísticos en los bienes inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación - LEY N° 29164

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es establecer las condiciones que favorezcan y promuevan el desarrollo de inversión privada que permita la recuperación, restauración, conservación, puesta en valor y desarrollo sostenible de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, a través de las concesiones para la prestación de Servicios Turísticos, en las zonas que, para tal efecto, determine el Instituto Nacional de Cultura - INC, a iniciativa de los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas competentes y particulares.

1.7.4.- Ley de creación del Ministerio de Cultura - LEY N° 29565

Artículo 4.- Áreas programáticas de acción

Las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son las siguientes:

a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial. (...)

Que, del marco jurídico, se aprecia que es deber del Estado quien brinda garantías y prestaciones de conservación, mantenimiento y puesta en valor del patrimonio cultural del país, en todas sus manifestaciones, a fin de mantener viva la historia y memorias de nuestras culturas.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de Ley al ser declarativo, no irroga gasto al Estado y lo que busca es comprometer a las instituciones como el Gobierno Regional y al Poder Ejecutivo, en la protección y conservación del complejo arqueológico de Aypate, así como su reconocimiento y puesta en valor.

Asimismo, el complejo Aypate, al ser Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO y Capital Arqueológica de la Región Piura, es un referente para el desarrollo de estudios que aporten un mayor conocimiento y desarrollo de las culturas pre hispanas y también para promocionar a nuestro país en el sector turismo, para generar impulso económico y desarrollo del distrito y provincia de Ayabaca.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente iniciativa legislativa no contraviene con ninguna disposición normativa constitucional, dado que su naturaleza es declarativa y busca impulsar el reconocimiento, protección y puesta en valor el Complejo Arqueológico Aypate que contribuye a la cultura nacional y regional.



BANCADA DE RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Dentro de las políticas de Estado, asumidas por el Acuerdo Nacional, también se refleja el espíritu de preservar y conservar todo vestigio o monumentos arqueológicos, que mantengan viva la cultura ancestral de los pueblos.

Políticas de Estado:

Política: 3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado:

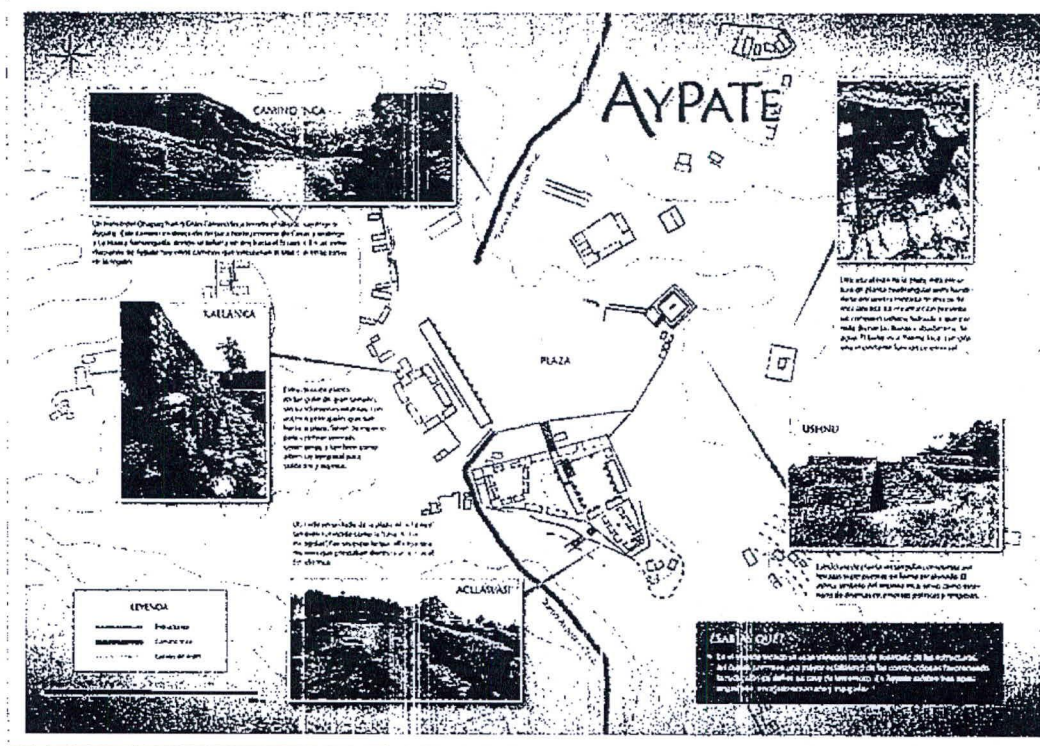
(...)

(a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país;

Política: 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda

(...)

(c) promoverá el desarrollo de **corredores turísticos** y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales.

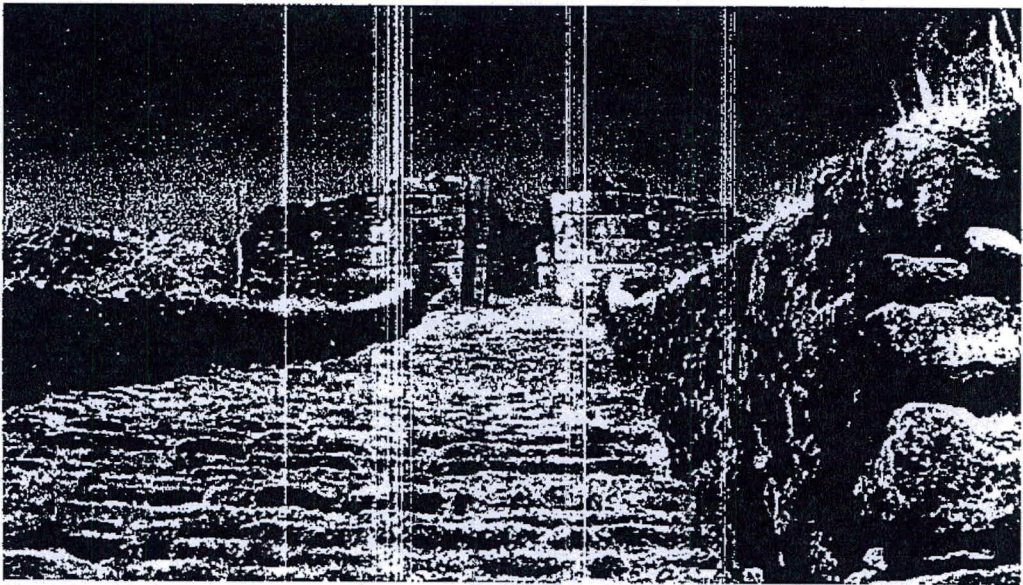
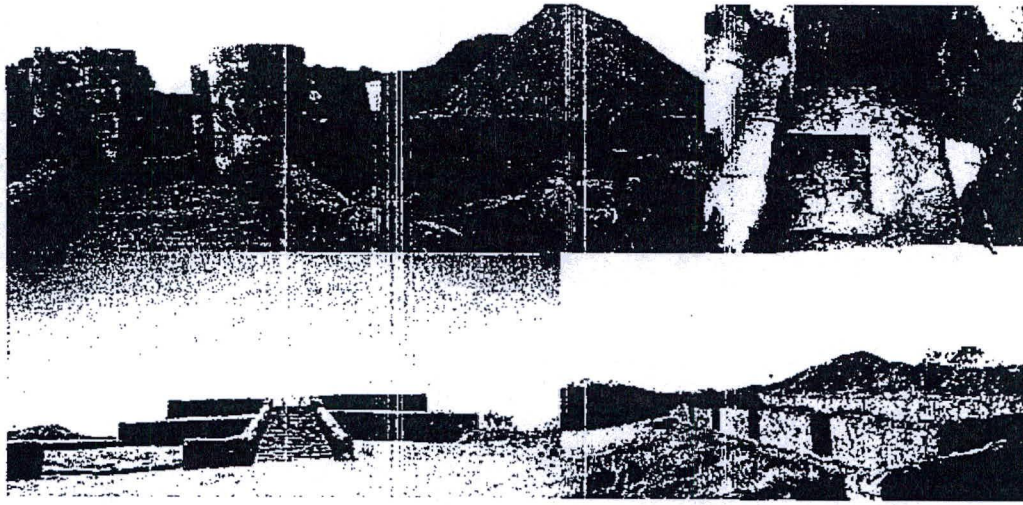




PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

BANCADA DE RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



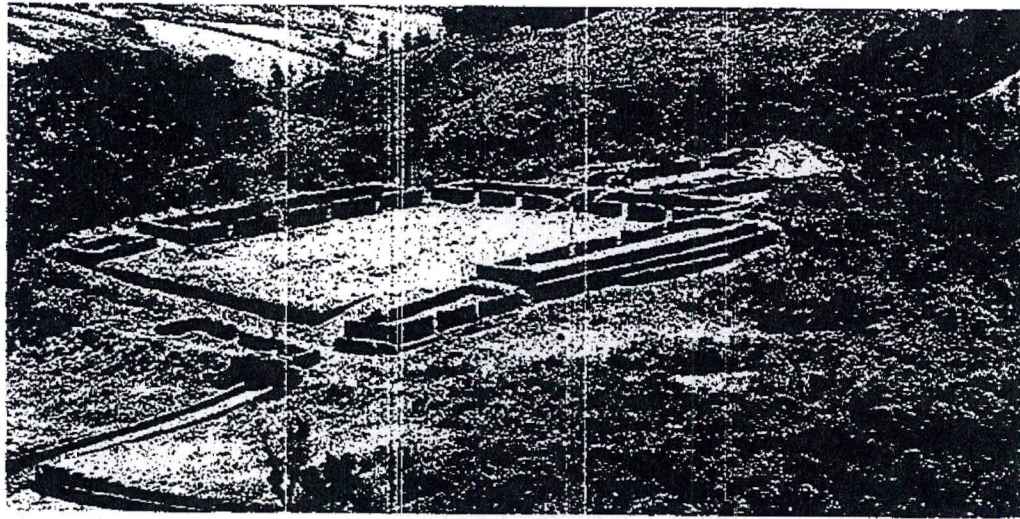
Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 301-B, Lima – Perú
mciccia@congreso.gob.pe



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

BANCADA DE RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 301-B, Lima – Perú
mciccia@congreso.gob.pe



BANCADA DE RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL Y REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LOS RESERVORIOS SATÉLITES SAN FRANCISCO, SHASHAHAL Y GOLONDRINA EN LA REGIÓN PIURA.

El Congresista de la República que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario Renovación Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecido en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL Y REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LOS RESERVORIOS SATÉLITES SAN FRANCISCO, SHASHAHAL Y GOLONDRINA EN LA REGIÓN PIURA"

Artículo 1° Declaración de necesidad pública e interés nacional y regional

Declárese de necesidad pública y de interés nacional y regional, la construcción de los reservorios satélites San Francisco, Shashahal y Golondrina, en la Región Piura.

Artículo 2° Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es que en el futuro se garantice un mayor almacenamiento de agua proveniente del río Chira.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera: Del concurso de las partes.

Para efecto de la presente ley, el Gobierno Regional de Piura, a través de su Unidad Ejecutora, Proyecto Especial Chira-Piura, elaborará los perfiles técnicos, y buscará el financiamiento que sea necesario para la culminación del proyecto, que es objeto y fin de la presente Ley.

Segunda: De la derogación, entrada en vigencia y publicación.

Derógase toda norma que se oponga a la presente Ley, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, 22 de octubre 2021

Javier Padilla Romero

Miguel Ángel Ciccía Vásquez

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 301-B, Lima - Perú
mciccia@congreso.gob.pe

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS

1.1.- Antecedentes:

La Región Piura, aporta al PBI nacional un 3.5%; si sumamos a ello, la rica geografía y cuencas hidrográficas como las tres cuencas hidrográficas formadas por los ríos Catamayo - Chira, Huancabamba y Piura. Sin embargo, el cambio climático amenaza estos ecosistemas productivos, configurando escenarios de riesgos que pueden traducirse en fuertes pérdidas económicas e interrumpir el desarrollo regional, e incluso influye al erario nacional.

Las presas o represas que contienen el agua de los ríos, que llegan en alzada, producto de las lluvias en las serranías de la región, traen cantidades importantes de agua, que deben ser en su mayoría almacenada para una mejor distribución para el consumo humano y diversas actividades agrícolas, ganaderas entre otras; pero la realidad nos demuestra que no es así, ya que estas inmensas cantidades de agua se pierden en el mar.

El reservorio Poechos, se realizó en tres etapas, la primera se inició en 1971 que fue puesto en servicio el año 1,976 con una capacidad de almacenamiento inicial de 1,000 mmc (Millones de Metros Cúbicos) el más grande construido hasta la fecha en el país.

El reservorio Poechos viene prestando servicio de almacenamiento y regulación de agua para el sistema Chira Piura, desde el año 1976, han pasado 46 años y con el Fenómeno del Niño de 1986 y 1998 y el Niño Costero de 2017, se ha acelerado la colmatación, siendo el volumen de sedimentación al año 2018 de 520 MMC (58.7%), con lo que ha reducido el volumen de almacenamiento a 367 MMC: Entonces el problema es la reducción del volumen de almacenamiento de agua de colmatación.

La construcción de reservorios satélites, ayudaría de manera significativa al almacenamiento de una mayor cantidad de agua, que proviene del río Chira, y de ejecutarse una apropiada almacenamiento y regulación de agua, se garantizaría una buena disponibilidad del recurso hídrico para usos multisectoriales y se distribuiría para actividades productivas, dinamizando la agricultura y ganadería; generando mayor empleo, servicios, agro-exportaciones, agua para el uso humano etc., esto sin duda alguna mejoraría la economía en la región y a nivel nacional.

Debemos establecer que, el Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri), a través de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) implementó el monitoreo de la seguridad de la presa Poechos, en coordinación y apoyo del Proyecto Especial Chira Piura (PECHP) y el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura.

El Minagri ha informado que se han realizado inspecciones in situ y constataron que el nivel de agua del reservorio llega a la cota 103.00 que representa 364.9 millones de metros cúbicos de agua lo cual garantiza la disponibilidad del recurso para los diferentes usos multisectoriales.

Las recomendaciones de los expertos del Banco Mundial para la seguridad de la presa, el PECHP en su condición de operador, está evaluando los caudales de filtración en el nivel de almacenamiento actual, debiendo de ser primordial el uso de reservorios que puedan almacenar el líquido elemento. El PECHP en coordinación con la ANA monitorean las filtraciones, entre otras acciones que garanticen la seguridad de la presa Poechos.

1.2. Frente a una crisis hídrica.

La construcción de reservorios satélites serán la solución para las crisis hídricas en la región Piura, ante ello, el Estado estaría ejecutando un programa de "salvataje hídrico" hacia los gobiernos: regional, provincial y distritales afectados por la crisis; la propuesta recae en el compromiso del 10% de su presupuesto para afrontar la crisis hídrica en la Región.

El titular del pliego agrario ha manifestado la propuesta de construir cuatro reservorios satélites en el Alto Piura como la salida más viable para que la región afronte futuras crisis hídricas iguales o peores a la que actualmente afecta al agro piurano y que esto repercutirá de manera considerable en otros sectores.

Los reservorios permitirán evitar inundaciones y solucionará la escasez de agua en la parte alta de Piura tanto para el sector agrícola y ganadero, con lo cual se ayudará a que el reservorio tenga mejor captación de agua. El gobierno central, así como los gobiernos regionales y locales pueden utilizar el 10% de su presupuesto para atender la emergencia.

En Piura en un año normal de lluvia se genera 6 mil millones de metros cúbicos (MMC) de agua, esto solo en tres cuencas de Piura, Chira, Huancabamba, y con las represas

que tenemos solo podemos aprovechar 2 mil millones. El resto va para la agricultura en Piura, por ello, es muy importante contar con estos proyectos para poder irrigar los desiertos y demás valles fértiles que posee la región.

Es importante continuar con la segunda etapa del proyecto de Poechos, que comprende la construcción de reservorios: La Golondrina (300 MMC) y San Francisco (150 MMC) y Shashahal, todos apuntan a que sean los eslabones de la cadena productiva y de almacenamiento de agua dulce, que servirá para el consumo humano y la agricultura.

El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira-Piura, incorporó en la actualización del Plan de Gestión de Recursos Hídricos la propuesta del Gobierno Regional Piura de proceder a la formulación del Plan Hidráulico Regional, referido a la infraestructura hidráulica.

De los estudios técnicos de campo se advierte que se debe de tomar en cuenta la oferta de agua que se tiene en los diversos ríos como el Chira, Piura y Quiroz, no todo es almacenada o regulada, y que en su mayoría se pierde. El río Quiroz, su oferta anual de 800 MMC, alrededor de 600 MMC se almacenan en San Lorenzo, mientras que 200 MMC se pierden.

La represa de Vilcazán, asume un importante aporte para mejorar la oferta de agua. El río Chira anualmente almacena alrededor de 2 mil MMC, pero los aportes son mayores, por lo que se tiene la iniciativa de hacer el reservorio San Francisco, aguas debajo de la presa Poechos, y la construcción del reservorio "La Golondrina".

El Plan de Desarrollo Hidráulico de la región Piura, que permite gestionar proyectos de inversión en todo lo que es aprovechamiento de recursos hídricos, y gestión de riesgo de desastres por inundaciones y sequías.

1.3 Disponibilidad hídrica en reservorios.

Dentro de las propuestas del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, se advierte la disponibilidad hídrica para el período julio 2020- agosto 2020 en el Chira-Piura es de 2,042.01 millones de metros cúbicos (MMC) de agua, de lo cual se ha calculado una oferta hídrica de 1,888.37 MMC del río Chira, y 153.64 MMC del río Piura. Mientras que el reservorio de Poechos presenta un aforo de 445.50 MMC y se mantiene en la cota 104.4. Esto permite cerrar a diciembre 2021 con una reserva técnica que no debe ser menor a 120 MMC, lo que permitirá el inicio de una campaña grande.

El reservorio de San Lorenzo, posee una oferta hídrica del río Quiroz, y es de 531.4 MMC. otros aportes del río Chipillico y de la quebrada San Francisco. Se estima que a diciembre se debe cerrar el balance con 30.92 MMC.

Este Plan de Trabajo de Recursos Hídricos 2020, también aborda temas relacionados con el medio ambiente y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos, cambio climático y gestión de riesgos, calidad del agua, y cultura del agua.

2.- Normatividad.

2.1.- Constitución Política del Perú

"Artículo 66.- Recursos Naturales. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal".

"El Artículo 67.- Política Ambiental El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".

"Artículo 68.- Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas".

2.2.- La Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783.

Relaciones De Gobierno

Artículo 49.- Relaciones de coordinación y cooperación:

49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

49.2. El gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquiera naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

49.3. Los gobiernos regionales y locales proporcionan la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma propuesta, no contraviene otra sobre materia; la propuesta contempla y se articula con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, a fin de dar viabilidad de proyectos a favor de los gobiernos subnacionales.

La presente iniciativa, siendo declarativa no requerirá, ni generará gasto público, por el contrario, dinamizará o ejecuta de forma efectiva y oportuna los presupuestos programados y asignados al gobierno regional.

Asimismo, la aprobación de la presente iniciativa y la consideración del Poder Ejecutivo cumplir hasta su culminación del referido proyecto; además de beneficios directos e indirectos que se generen a favor del desarrollo de los agricultores y población de la Región Piura.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La norma propuesta no le generará gasto alguno al Estado, ya que sus presupuestos están en coordinación con el gobierno Regional de Piura. El beneficio frente a una necesidad inminente de sequía o falta de agua en la región para consumo humano y de uso de regadío agrario, sobre pasa todo gasto o costo que hubiera de hacerse.

La cadena productiva en la región se inicia en su mayoría por la agricultura y es el agua dulce, el elemento esencial para toda actividad productiva y de la conservación de la vida humana, animal y vegetación.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS. 21. Desarrollo en Infraestructura y Vivienda

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado.

El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

(...)

b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, **riego y drenaje**, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión;

23. Política de Desarrollo Agrario y Rural.

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible,



BANCADA DE RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Con este objetivo el Estado:

(...)

(b) *desarrollará la infraestructura de riegos, **los sistemas de regulación y distribución de agua**, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios;*